



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Palmira, 26 de enero de 2021. Despacho del señor Juez con la presente demanda, la cual correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.

La secretaria



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 64-2020-00241-00- NOMBRAMIENTO DE CURADOR GUARDADOR

Palmira, 26 de enero de 2021

Correspondió por reparto la demanda de NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR GENERAL, promovida mediante apoderada judicial por la señora SANDRA MUÑOZ CAICEDO, en favor de los intereses de su nieto JOSE LUIS MOLANO AGUIRRE, ante el fallecimiento de los padres, KAREN DANIELA AGUIRRE MUÑOZ y JAVIER HUMBERTO MOLANO.

Por reunir los requisitos exigidos en los Artículos 82, 84, 90 577, S.S. del Código General del Proceso, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos de ley.

En virtud de lo anterior, el Despacho

R E S U E L V E:

:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR GUARDADOR**, promovida través de apoderada judicial, por la señora SANDRA MUÑOZ CAICEDO en favor de los intereses de su nieto JOSE LUIS MOLANO AGUIRRE, ante el fallecimiento de los padres, KAREN DANIELA AGUIRRE MUÑOZ y JAVIER HUMBERTO MOLANO.

SEGUNDO: TRAMITASE conforme al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria contenido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al Representante del Ministerio público y la Defensora de Familia de esta localidad para lo de su cargo.

CUARTO: CÍTENSE a las señora **GLORIA INES CARDONA RAMIREZ** y a la señora **GLORIA INES CARDONA**, para que en dicha calidad sean oídos con respecto del proceso de nombramiento de guardador a favor de **JOSE LUIS MOLANO AGUIRRE**, de conformidad con lo establecido por el art. 61 del C.C., en concordancia con el artículo 395 del CGP. Líbrense los avisos respectivos.

SEXTO: ORDENASE el emplazamiento de las personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda menor de edad **JOSE LUIS MOLANO AGUIRRE**, para que hagan valer sus derechos oportunamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con el Art. 10 de del decreto 806 del 24 de junio del 2020, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación en el Registro Nacional De Personas Emplazadas. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relaciona los siguientes datos:

EMPLAZADO	PARIANTES POR VIA PATERNA DE LA JOVEN VANESSA PLAZA COPAQUE PARA QUE EN DICHA CALIDAD SEAN OÍDOS CON RESPECTO DE LA GUARDA DE LA MENOR DE EDAD EN MENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ART. 61 DEL C.CIVIL.
CLASE DE PROCESO	DESIGNACIÓN DE CURADOR GUARDADOR
DEMANDANTE	TRANSITO ORDOÑEZ LINARES
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. PALMIRA, VALLE.
PUBLICACION	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TERMINO DE PUBLICACION	UNA SOLA VEZ
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN.
RADICACIÓN	2020-00241-00

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. **LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES**, abogada titulada, con C.C. No 166.653 y Tarjeta Profesional No. 27.327.697 del C.S.J., como apoderada de la parte actora, conforme a las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,



La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 07 de hoy 27 de enero de 2021 notifico a las partes
la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a773b8c42f98461e06ed01c955de599d277fa869a8055ca1be8589d87652510

Documento generado en 26/01/2021 06:24:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**